



Programme funded by the
EUROPEAN UNION



**PROYECTO COFINANCIADO A TRAVÉS DEL PROGRAMA de COOPERACIÓN
TRANSFRONTERIZA EN EL MEDITERRANEO (ENPI)**

EXPEDIENTE: ENPI 01/2011

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS POR EL QUE SE REGIRÁ EL
CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTOR DE PLATAFORMA DIGITAL DEL
CENTRO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO EN BUENAS PRÁCTICAS Y
METODOLOGÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE MÁLAGA.**

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO- ADMINISTRATIVAS

A.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. ANTECEDENTES

Objetivo: ENPI CBCMED

Programa: Programa de Cooperación Transfronteriza en el Mediterráneo

Proyecto: Mediterranean Network for the promotion of Sustainable Urban Development Strategies (USUDS).

Los objetivos base de este programa son promover el desarrollo sostenible y la cohesión social en ciudades mediterráneas mediante el empleo de estrategias urbanas de desarrollo sostenible y trabajo en red. (Creación de red de ciudades)

Se creará un Centro de recursos on-line ubicado en Barcelona y dos Centros de Transferencia de Conocimiento (KTC), ubicados en Málaga (Metodología y Buenas Prácticas) y Sfax + Trípoli y Beirut (para nuevos planes y difusión).

Cada KTC contará con grupos permanentes de expertos en la materia.

2. OBJETO DEL PLIEGO Y DEL TRABAJO.

El objeto principal de esta contratación es la prestación de un servicio de coordinación y gestión de la plataforma tecnológica del centro de transferencia de conocimiento de buenas prácticas y metodologías de planificación estratégica de Málaga.

3. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS

No se admitirán la presentación de variantes o mejoras con respecto a las condiciones fijadas por CIEDES para el contrato, por lo que, en caso de que éstas sean presentadas por los oferentes no serán tenidas en consideración.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo fijado para la realización del servicio se iniciará a la firma del contrato y finalizará el 30 de noviembre de 2013. El período del servicio se mantendrá, en

cualquier caso, dentro del periodo elegible del programa y se finalizará con la entrega del último informe de justificación del proyecto.

El contrato, a su vez, deberá suscribirse en un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Los trabajos objeto de la presente contratación deberán ejecutarse en las instalaciones del adjudicatario.

5. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El importe del contrato asciende a la cantidad de 16.500,00 euros mas el tanto por ciento correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

El importe de cada oferta deberá venir desglosado y perfectamente diferenciada la base imponible, el IVA, así como el I.R.P.F., si le fuera de aplicación.

En ningún caso se admitirán proposiciones con importe superior a la base de licitación.

El importe del contrato no incluye los gastos de transporte y manutención que se aprueben dentro del plan de trabajo técnico.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

No se contempla la posibilidad de revisar el precio de adjudicación final.

7. FORMA DE FINANCIACIÓN

Este contrato se financiará con los fondos asignados a CIEDES por parte del proyecto USUDS, dentro del programa ENPI CBCMED. CIEDES se compromete a consignar y reservar los créditos oportunos en el presupuesto del proyecto para los ejercicios futuros que pudieran estar afectados.

8. FORMA DE PAGO

El pago del precio del contrato se realizará de forma trimestral, una vez presentados los informes de desempeño de las tareas correspondientes al servicio contratado.

Se presentará una factura en la sede social de la Fundación CIEDES, con objeto de que su responsable proceda a dar el visto bueno a la misma.

CIEDES procederá al pago de la mencionada factura en un plazo de 30 días contados a partir de la fecha factura.

9. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA.

Las garantías se constituirán en forma de retención del precio contratado, a cuyo efecto se descontará el importe de la primera factura. La devolución de las garantías se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP y una vez aceptado por el líder del proyecto USUDS el informe final de la actividad realizada por la Fundación CIEDES.

10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los trabajos antes de su entrega a CIEDES.

Las prestaciones que constituyen su objeto deberán ser realizadas en el tiempo y lugar fijados en el Pliego y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo CIEDES ajena a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

A la extinción del contrato, no se producirá en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objetos del contrato.

11. OBLIGACIONES LABORALES DEL LICITADOR

El licitador está obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, especialmente en materia de legislación laboral y fiscal, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo, quedando CIEDES exonerada de responsabilidad al respecto.

12. RESPONSABILIDAD DEL LICITADOR POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como, de las consecuencias que se deduzcan para CIEDES, o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 281.2 de la LCSP

13. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contrato no podrá ser objeto de cesión o subcontratación, salvo autorización expresa de CIEDES. En caso de que una parte del contrato deba ser subcontratado los licitadores deberán indicar el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros, no podrán exceder del 60 por ciento del importe de la adjudicación.

No está prevista la modificación del contrato.

14. ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya finalizado, de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas a satisfacción de CIEDES, la totalidad de su objeto.

Si las prestaciones realizadas no fueran conformes a lo establecido en los pliegos se hará constar en un acta y se darán instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a realizar nuevamente la prestación de acuerdo con lo pactado.

15. PENALIDADES AL LICITADOR POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al plazo fijado en el programa de trabajo, CIEDES podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, de acuerdo con la legislación vigente en materia de contratación pública. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por ciento del precio del contrato, CIEDES estará facultada para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La aplicación de penalidades, no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho CIEDES originados por la demora del contratista.

En caso de producirse una prórroga del proyecto la Fundación CIEDES informará al licitador y se podrá acordar una reorganización del programa de trabajo previsto.

16. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Si el adjudicatario no cumpliera con los requisitos para la celebración del contrato o impidiese que se formalice en el término señalado, se podrá acordar su resolución.

Son además causas de resolución del contrato, las relacionadas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, conforme a lo indicado en el artículo 207 y con los efectos señalados en los artículos 208 y 285 del mismo texto legal.

Asimismo, será causa de resolución del contrato, si el adjudicatario incurriera, durante la vigencia del mismo, en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración, previstas en el artículo 49 de la LCSP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del referido texto legal.

Igualmente, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, en base a lo dispuesto en el artículo 112.2 del RGLCAP.

17. JURISDICCIÓN.

El contrato tendrá la consideración de contrato privado y el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los mismos. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a su preparación y adjudicación.

B.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

18. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que sea exigible con arreglo a lo establecido en la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Cuando en representación de una persona jurídica concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas funcionales, les sean propios.

No podrán concurrir a este procedimiento las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de los candidatos.

19. OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente pliego y de la LCSP en relación a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso en ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años.

En cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el adjudicatario tratará los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso durante la ejecución del contrato, conforme a las instrucciones que le comunique la Fundación CIEDES, y los utilizará a los exclusivos fines del desarrollo y la ejecución del contrato, no cediéndolos, ni comunicándolos a terceros y guardando el secreto profesional sobre los mismos, extendiéndose esta obligación a todo el personal que intervenga en cualquier fase de la prestación del servicio.

En aquellos casos en los que, para la realización del contrato objeto de licitación, el adjudicatario tenga que incorporar datos personales en sus sistemas y/o instalaciones para la ejecución de dicho contrato, el adjudicatario realizará la función de encargado de tratamiento por cuenta de terceros y en los casos previstos en el artículo 88.6 del Real Decreto 1720/2007 deberá anotar este tratamiento en su propio documento de

seguridad y en todo caso, deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Una vez finalizada la relación contractual, todos los datos de carácter personal utilizados durante la duración del contrato serán destruidos o devueltos a CIEDES y en todo se podrán mantener debidamente bloqueados solamente con fines históricos y legales.

La infracción de estos deberes por parte del adjudicatario generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente.

En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

20. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento negociado sin publicidad, debido a su carácter plurianual.

21. DE LAS PERSONAS CAPACITADAS PARA SER CONTRATADAS.

Podrán ser contratadas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguno de los casos de excepción o incompatibilidad señalados por las disposiciones legales de aplicación.

22. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.

1. Lugar y plazo de presentación.-

Las proposiciones se presentarán por correo electrónico a la dirección: fundación@ciedes.es, especificando en el asunto del mismo: CV PROYECTO

USUDS. La fecha límite de presentación de propuestas será el miércoles, 18 de enero de 2012 a las 13:00 hrs.

2. Formalidades.-

La propuesta deberá incluir, en cualquier caso, una *propuesta técnica y un programa de trabajo* conforme a lo recogido en el pliego de condiciones técnicas.

Además, en caso de persona física: un Curriculum Vitae de quien realizará las funciones de coordinación y gestión de la Plataforma, en el que detalle expresamente si existen experiencias anteriores en esta materia.

Además, en caso de persona jurídica: un Curriculum Vitae de la empresa, así como un Curriculum Vitae de la persona o personas que realizarán las funciones de coordinación y gestión de la plataforma.

La presentación de proposiciones presupone por parte del adjudicatario la aceptación incondicional de este pliego.

Una vez seleccionada la propuesta más ventajosa, se solicitará al adjudicatario la siguiente documentación para formalizar el contrato:

A las personas físicas:

- a) Declaración responsable del adjudicatario de no encontrarse ni él ni la entidad que representa en causa de prohibición para contratar con la Administración.
- b) Certificado expedido por la Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- c) Certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

A las personas jurídicas:

- a) Escritura de constitución de la Sociedad o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial y número de identificación fiscal.

- b) Declaración responsable del licitador de no encontrarse ni él ni la entidad que representa en causa de prohibición para contratar con la Administración.
- c) Justificante del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- d) Certificado expedido por la Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- e) Certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

23. ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la LCSP, a continuación, se determinan los aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación con los licitadores de este procedimiento:

- El precio

24. ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS

El Órgano de contratación efectuará la adjudicación a la oferta más ventajosa conforme a los criterios señalados. También podrá declarar desierto el procedimiento, si en su apreciación justificada estimara que ninguna de las ofertas presentadas es admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

En caso de que dos o más ofertas se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista del criterio que sirve de base para la adjudicación, para determinar la preferencia de adjudicación, serán tenidos en cuenta los siguientes criterios y ponderaciones:

- El precio (60%)
- El ajuste de la propuesta técnica al servicio solicitado (25%).
- Las horas de trabajo efectivo recogidas en el programa de trabajo (13%).
- Lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la LCSP sobre contratación con empresas que tengan en plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social y con entidades sin ánimo de lucro, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa (2%).

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La adjudicación se acordará por el Órgano de contratación en resolución motivada que se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.

25. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. GASTOS.

El contrato se formalizará, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva que, en su caso, se hubiese constituido.

Simultáneamente a la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Cláusulas Técnicas Particulares.

26. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán siempre sometidas a los Tribunales de Málaga.

Málaga a 9 de enero de 2012

María del Carmen Peña
Directora-Gerente